

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2021 00141 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Isabel Sarmiento Castañeda y otro
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente digital, se observa que el 25 de marzo de 2022, la abogada de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido, y el 29 de marzo de 2022, la demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia a efectos de "*...poder contratar a un nuevo apoderado judicial que me represente en el proceso (...) presento dicha solicitud en aras de garantizar el derecho al debido proceso y a una representación idónea...*".¹ Por tanto, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **18 de mayo de 2022** a las **11:00 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: jpabogada@gmail.com; mscastadh@yahoo.es;

Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;
cmuñoza@deaj.ramajudicial.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** a la abogada Claudia Marcela Muñoz Araque como apoderada de la Rama Judicial, en la forma y términos del poder conferido y allegado vía correo electrónico el 22 de octubre de 2021 (Docs. Nos. 30-35, expediente digital)

¹ Docs. 41-42, expediente digital

Téngase por **REVOCADO** el poder conferido a la abogada María Claudia Díaz López por la parte demandada.

Se **ACEPTA** la renuncia presentada por la abogada Jenny Paola García Cortes al poder conferido por la demandante, memorial allegado vía correo electrónico el 25 de marzo de 2022 (Docs. Nos. 37-40, expediente digital).

Se **INSTA** a la demandante para que designe un profesional del Derecho que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **31 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e1f6d9f9b1f21a9bf07ae24e0330aa917d8c9b5a9eb481af9c0ad3401a3d93**

Documento generado en 30/03/2022 07:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>